



Expte. B- 214-15 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Comunicación Ref: Pedido de informes sobre habilitación de un predio industrial en desuso para evento THE ONE FEST.-

**VISTO:**

Que se ha publicitado en la ciudad dos fiestas a desarrollarse los días 24 y 31 de diciembre del corriente bajo el nombre de The One Fest, y

**CONSIDERANDO:**

Que la seguridad de nuestros jóvenes debe ser prioridad para todos y es nuestra responsabilidad como concejales velar porque los locales cumplimenten, previo a abrir sus puertas al público, con los requisitos que exigen las leyes y las ordenanzas vigentes.

Que el predio donde se realizó la primera fiesta privada y donde se prevé realizar la segunda es una parcela industrial en desuso ubicada en inmediaciones de la ruta nacional 8.

Que por ser un predio industrial en desuso, a simple vista se observa que, carece de las instalaciones en infraestructura, de seguridad e higiene y de prevención de accidentes mínimas e indispensables para ser habilitado cumpliendo con las exigencias que dispone la normativa vigente y *que se le exige durante todo el año a los establecimientos comerciales del mismo rubro, para su funcionamiento.*

Que según declaraciones públicas y publicadas de funcionarios municipales, concurren el día 24 de diciembre 6000 jóvenes al lugar para tener unas horas de esparcimiento y por lo tanto es de interés de todos los concejales verificar que nuestros jóvenes concurren a un lugar habilitado y seguro.

Que este tipo de actividad comercial debe dar cumplimiento a la ordenanza 7837/13 de nuestra ciudad, la cual, entre otras disposiciones establece que:

**CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA HABILITACIÓN.-**

ARTICULO 2º: Los particulares interesados en la instalación de alguna de las clases de establecimientos, mencionados en el artículo 1º, deberán presentar ante la Municipalidad, la solicitud de habilitación, debidamente cumplimentada, con los datos y documentaciones siguientes:

- 1) DATOS DEL PETICIONANTE: a) Nombre y apellido.- b) Tipo y número de documento.- c) Domicilio real.- d) Domicilio legal.- e) Informe del "Registro de Deudores Alimentarios Morosos", expendido por el Departamento de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, de la provincia de Buenos Aires, que acredite la no inscripción del peticionante en dicho registro.-
- 2) DATOS DEL INMUEBLE - NOMENCLATURA CATASTRAL: a) Circunscripción.- b) Sección.- c) Manzana.- d) Parcela.- e) Sub Parcela o Unidad Funcional.- f) Partida Inmobiliaria.-
- 3) A.F.I.P. – D.G.I.: a) Constancia de C.U.I.T.- b) Si el solicitante es una persona jurídica, fotocopia legalizada del contrato social.-

4) DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES: *Certificado de que el local cuenta con planos aprobados de la construcción que se pretende habilitar, incluidas todas las modificaciones que se hubieren realizado sobre la construcción original.-*

5) **MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA SINIESTROS:** *Certificado de cumplimiento de las medidas antisiniestro, para todos los rubros previstos en el artículo 1º, a excepción de los espectáculos públicos, y/o todos aquellos que sean asimilables a los mismos. En el mismo, deberá constar el cumplimiento de lo estipulado en las siguientes normas: artículo 4º del decreto provincial 490/98; decreto 12/05; resolución 2740/03 y anexo I, de la provincia de Buenos Aires; y complementariamente, ordenanza 2360/89, y sus complementarias y/o modificatorias.- **Es obligatorio y excluyente, a los efectos de obtener el Certificado de Habilitación para cualquier establecimiento de expansión nocturna, la presentación de dicho certificado antisiniestral ante la Dirección de Habilitaciones de Comercio, de la Municipalidad.-***

6) FACTIBILIDAD DE USO: Certificado otorgado por la Dirección de Tierras y Planificación Urbana. En ningún caso será tenido en cuenta para el inicio de actividades.-

7) DERECHOS DE HABILITACIÓN: Constancia de pago.-

8) PROPIEDAD DEL INMUEBLE: Fotocopia del contrato de locación con sellado de A.R.B.A. y firmas legalizadas, acompañada por el original; o contrato de comodato con firmas legalizadas; o título de propiedad (escritura pública) original, o fotocopia legalizada de la misma.-

9) FIANZA: a) DEL PROPIETARIO: En el caso de que el titular de la habilitación comercial no sea el propietario del inmueble en el cual se pretende desarrollar la actividad solicitada (locatarios - comodatarios), se deberá agregar una fianza, con firma certificada, por la cual el propietario del inmueble se constituye en FIADOR SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR, de todas las obligaciones que para con la Municipalidad pueda contraer el titular de la habilitación, ya sean derivadas del pago de derechos, tasas o multas. El formulario de fianza tipo, será confeccionado por el Departamento Ejecutivo.- b) DE UN TERCERO: Si no fuese posible la fianza del propietario, el locatario o comodatario deberá agregar una fianza de un tercero en las mismas condiciones que el párrafo anterior, acreditando la solvencia económica de dicho fiador.-

10) **HABILITACIÓN SANITARIA COMERCIAL - LEY 7315:** *Constancia de inicio de trámite.-*

11) **PLANO DE EQUIPAMIENTO:** Original y tres (3) copias de plano en escala 1:50, con carátula, donde se indicará la planta del local a habilitar para el público, como así también las áreas privadas del mismo, con la ubicación de la totalidad de mesas y sillas, y áreas destinadas a espectáculos y/o baile si correspondiere en el rubro a habilitar, con sus respectivas cotas y balance de superficies de uso, según inciso g) del artículo 6º de la presente, para el sector cubierto, y lo indicado en las ordenanzas 4707/98, 5027/99 y la Ordenanza Fiscal vigente, respecto a la ubicación de la vía pública, el cual deberá ser visado por la Dirección de Tierras y Planificación Urbana, una vez otorgada la factibilidad de uso, indicada en el inciso c), del presente artículo.- *Una de las copias de los planos de equipamiento, será entregada al Destacamento de Bomberos Voluntarios de Pergamino, con la finalidad de que estos cuenten con la información necesaria para actuar frente a la posibilidad de un siniestro.-*



Que en el predio se observa una carpa estructural de grandes dimensiones cercada provisionalmente con maderas y plásticos, lo que hace presumir una inadecuada disposición para su evacuación en caso de necesidad.

Que un evento de estas características debe contar con los estudios para la prevención de siniestros, las inspecciones de rigor por parte de las autoridades de bomberos y municipales, a los fines de que todos estemos tranquilos que nuestros jóvenes concurren a un lugar seguro a divertirse.

Que la cercanía con la ruta nacional 8 genera una situación más de peligro para el desplazamiento de los concurrentes al lugar.

Que las autoridades municipales manifestaron públicamente que la actividad de control sobre los concurrentes al evento, culminó a las 8:30 hs y que la ley provincial 14050 determina que el horario de finalización de los eventos de esparcimiento es el de las 05:30 salvo que por excepción fundada y escrita de autoridad competente se puede ampliar a las 06:30.

Que las leyes, ordenanzas y toda la normativa vigente en materia de habilitación tienen por finalidad prevenir accidentes y siniestros, y más allá del empeño y la buena voluntad de los funcionarios públicos, es esencial que se cumplan con las medidas antisiniestrosales puesto que si no fuere así, en el momento de ocurrir un siniestro no pueden evitarse las calamidades.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria-Tercera de Prórroga, celebrada el día 29 de Diciembre de 2015, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Dirigirse al Departamento Ejecutivo pidiendo que informe por escrito:

-----

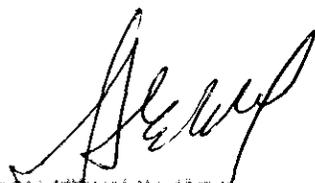
- a) Si los responsables del evento comercial privado promocionado como "The One Fest", en el predio industrial de la ex TAMEQU, cumplieron, previo al inicio del mismo, con todo lo prescripto por la normativa legal vigente respecto de la prevención de siniestros.
- b) Adjunte copia certificada, por el área municipal de habilitaciones, del expediente de tramitación de la habilitación del evento publicitado como The One Fest, previsto para el 24 y el 31 de diciembre de 2015, en el predio industrial de la ex TAMEQU.
- c) Cual fue la cantidad de personal municipal y de seguridad afectado al control de las inmediaciones del lugar así como de la circulación de vehículos por la zona. Copia del dispositivo previsto para llevar adelante el control con indicación de responsables por zona y por horario.
- d) Cual fue la cantidad de personal municipal afectado al control del tránsito en el resto de la ciudad durante la noche del 25 de diciembre entre las 01:00 y las 08:30 hs.
- e) Si se constató que se diera cumplimiento a la normativa legal vigente respecto del trabajo del control de admisión y permanencia sobre los concurrentes al evento.
- f) Toda otra información que permita verificar el total y exhaustivo cumplimiento de la normativa legal vigente, por parte de los responsables del evento mencionado,

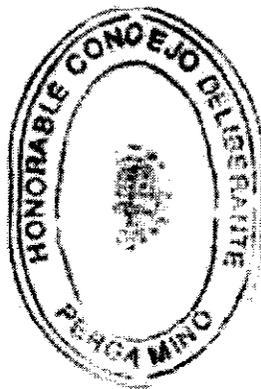
previo al desarrollo del mismo, así como también verificar que las áreas municipales correspondientes tomaron la debida intervención.

**ARTICULO 2°:** De forma.-

PERGAMINO, 30 de diciembre 2015.-

**COMUNICACIÓN N° 2838/15**

  
MARIA FERNANDA ALEGRIA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
MARIO D. TEZONI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO